



INFORME DE AUDITORÍA



N° INFORME: OCI-2023-054

PROCESO/SUBPROCESO/ACTIVIDAD: Contabilidad SITP

EQUIPO AUDITOR: Richart Ruano - Profesional Universitario grado 4

Natalia López Salas – Contratista

LÍDER DEL PROCESO: Dirección Corporativa

INFORME DISTRIBUIDO A: Gerente General y miembros del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la entidad, entre los que se encuentra el líder del proceso, esto es la Dirección Corporativa.

FECHA REUNIÓN DE APERTURA: 14 de agosto de 2023

FECHA REUNIÓN DE CIERRE: 21 de septiembre de 2023

OBJETIVO(S):

1. Evaluar la administración de los riesgos de gestión, corrupción, seguridad de la información y aquellos que apliquen al proceso Gestión de Información Financiera y Contable asociado a la contabilidad del SITP.
2. Evaluar el diseño y la efectividad operativa de los controles internos del proceso auditado.
3. Evaluar el cumplimiento de la normativa externa e interna, considerando las políticas y procedimientos aplicables al proceso.

ALCANCE:

Evaluar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos, el diseño y efectividad de los controles y la administración del riesgo de gestión y corrupción que fueron aplicados en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los estados financieros del SITP por parte de TRANSMILENIO S.A. como ente gestor, en cumplimiento de la



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Resolución 226 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, lo anterior, durante las vigencias 2021 y 2022.

LIMITACIONES AL ALCANCE:

No hubo limitaciones al alcance.

DECLARACIÓN:

Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo.

Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS:

- Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación «Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable»
- Acuerdo 7 de 2017 «Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de unas dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio — TRANSMILENIO S.A.»
- Resolución DDC-000002 de 2018 de la Secretaría Distrital de Hacienda «Por la cual se establecen los plazos y requisitos para el reporte de información financiera a la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, con fines de consolidación y análisis, y se fijan lineamientos para la gestión de operaciones recíprocas en el Distrito Capital»
- Resolución 226 de 2020 de la Contaduría General de la Nación «Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros gestionados a través de entes gestores.»

- Circular Externa 024 de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda «Procedimiento contable para el reconocimiento de los hechos económicos gestionados por Transmilenio S.A., asociados al Sistema Integrado de Transporte Público Distrital – SITP.»
- Caracterización del Proceso Gestión de Información Financiera y Contable publicada en la intranet al corte de la evaluación, indicadores, mapa de riesgos del proceso, manuales, procedimientos y demás documentos del Proceso.

RIESGOS CUBIERTOS:

Durante la auditoría no se evidenciaron riesgos de gestión y de corrupción en la matriz de riesgos del proceso de Gestión de la Información Financiera y Contable asociados a la contabilidad del SITP.

ESTADO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE AL INICIO DE LA AUDITORIA:

No hay plan de mejoramiento interno asociado a la contabilidad del SITP.

RESUMEN EJECUTIVO DE LA AUDITORÍA:

A continuación, se relaciona un resumen de los hallazgos (incumplimiento a requisitos) y observaciones (mejores prácticas) de la auditoría realizada:

HALLAZGOS:

Hallazgo/No Conformidad	Nivel de Severidad	Probabilidad	Impacto
1. Incumplimiento al numeral 9 de la Resolución 226 de 2020 de la Contaduría General de la	Moderado	Media (60%)	Leve (20%)

Hallazgo/No Conformidad	Nivel de Severidad	Probabilidad	Impacto
<p>Nación, que señala: «FLUJOS DE INFORMACIÓN» y de lo establecido en el numeral 8 de la Circular Externa 024 de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda que establece: «FLUJOS DE INFORMACIÓN», relacionado con la documentación de procedimientos internos para establecer las políticas operativas contables de la contabilidad del SITP.</p>			
<p>2. Incumplimiento a lo establecido en el literal d del numeral 8.4 (Política Contable de Propiedades, Planta y Equipo: Bienes Muebles – Revelaciones) del Manual M-SE-003 V0 de diciembre 2022, que establece: y en el Instructivo I-SE-002 V0 de diciembre 2022.</p>	Moderado	Moderada (60%)	Leve (20%)
<p>3. Incumplimiento a lo establecido en el numeral 7.4 «Declaración de la política» del M-OP-002 Manual para la Gestión del Riesgo en TRANSMILENIO S. A.</p>	Moderado	Media (60%)	Moderada (60%)
<p>4. Incumplimiento a lo establecido en los literales g y h del numeral 8.4.1 «Requisitos del negocio para control de accesos», de las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información M-DT-</p>	Moderado	Alta (80%)	Leve (20%)



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Hallazgo/No Conformidad	Nivel de Severidad	Probabilidad	Impacto
001.			
5. Incumplimiento a lo establecido en el artículo 24 «Obligatoriedad de las tablas de retención» de la Ley 594 de 2000 del Archivo General de la Nación.	Baja	Baja (40%)	Leve (20%)

Observaciones:

Observación	Nivel de Severidad	Probabilidad	Impacto
1. Como lo indica la Contaduría General de la Nación, mediante radicado 2023-EE-18687, es necesario que la Dirección Corporativa realice las gestiones internas correspondientes para la evaluación que determine la necesidad expuesta en el numeral 1. Así mismo, que se apoye con la Subgerencia Jurídica en los conceptos que se requieran aclarar, teniendo en cuenta la función 10 de dicha área del acuerdo 4 de 2023, que indica, «[...]10. Orientar la definición y atención de los asuntos jurídicos y legales de la Empresa y expedir conceptos en concordancia con la normatividad vigente.»	Moderado	Media (60%)	Leve (20%)



INFORME DE AUDITORÍA



DESARROLLO DE LA AUDITORÍA:

Durante la auditoría realizada a la contabilidad del SITP, teniendo en cuenta el objetivo y alcance, se desarrollaron los siguientes pasos:

- a) **Entendimiento del proceso:** Se realizaron consultas basadas en la documentación existente del proceso (manuales, guías, procedimientos, instructivos, mapas de riesgos), así como la búsqueda de distintos controles que apliquen las áreas para la gestión de riesgos aplicables.
- b) **Revisión de la normatividad vigente aplicable:** Se verificó la normativa aplicable para constatar su cumplimiento.
- c) **Identificación de riesgos y controles:** Se identificaron los riesgos que pudieran afectar el proceso, la existencia, evaluación del diseño y ejecución de controles que mitiguen su materialización, inclusive para los riesgos que se encuentran registrados en los mapas de riesgos y formalizados para el proceso evaluado.
- d) **Elaboración y ejecución del plan de trabajo:** Con base en el entendimiento adquirido del proceso, la Oficina de Control Interno determinó siete pruebas de auditoría que se resumen en el presente informe.
- e) **Identificación de hallazgos/no conformidades y observaciones:** Como resultado de comparación entre el criterio (el estado correcto del requisito) y la condición (es decir es estado actual), durante el ejercicio auditor se encontraron diferencias entre ambos, lo cual se convirtió en insumo para la elaboración del informe.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS:

1) Gestión del riesgo contabilidad del SITP.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

La Oficina de Control Interno descargó y analizó las matrices de riesgo de gestión y corrupción asociadas al proceso de Gestión de la Información Financiera y Contable, y no evidenció riesgos asociados a la contabilidad del SITP. Por lo tanto, por medio de correo electrónico, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación el envío de los soportes de la gestión adelantada por la Dirección Corporativa para la revisión y actualización de los riesgos de corrupción y riesgos de gestión, sin embargo, al revisarlos, no se evidenció gestión por parte de la dependencia durante la vigencia 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, se estableció el hallazgo No 3.

2) Registros contables SITP.

Con el fin de verificar las cifras de los estados financieros de la contabilidad del SITP, se descargó, desde JSP7, la consulta de todos los comprobantes, se organizaron por clase y fecha y se determinó la muestra a auditar.

Se validó que los registros que se realizaron contablemente tuvieran los respectivos documentos soporte idóneos, hechos u operaciones económicas del SITP, además, que se hayan elaborado comprobantes de contabilidad, validando la existencia de segregación de funciones con los respectivos vistos buenos de quien elabora, revisa y aprueba.

De igual manera, se verificaron las cifras de los estados financieros de la contabilidad del SITP, para lo cual se solicitó al área contable los estados financieros comparativos 2021 – 2022, a los que se les realizó un análisis vertical y horizontal.

También se analizaron las notas a los estados financieros de 2021 y 2022, en donde se identificaron las políticas contables que fueron aplicadas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación. Por lo anterior, quedo registrado el hallazgo No 2.

3) Contratos y manuales de funciones.

Con el fin de verificar los manuales de funciones y actividades de los contratos relacionados con la contabilidad del SITP, de la vigencia 2022, la OCI solicitó la



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

información de los profesionales de la Dirección Corporativa y evidenció que, en dicha área, dos funcionarias son las encargadas del registro de los hechos económicos del Ente Público Distrital – SITP. Así mismo, se solicitó el detalle de los contratos de prestación de servicios que apoyan a la Subgerencia Económica para remitir los insumos a la contabilidad del SITP, evidenciándose que para la vigencia 2022 apoyaron cuatro contratistas.

4) Conciliaciones.

Con el propósito de verificar la razonabilidad de la contabilidad del SITP, se realizaron pruebas de observación y comparación, según lo establecido en el objetivo y alcance de la presente auditoría, para lo cual se solicitaron, a la contadora del SITP, las conciliaciones que soportaban las partidas contables registradas en el sistema de información JSP7 y se verificó su coherencia o consistencia. También se solicitaron las circularizaciones de saldos realizadas por la contadora del SITP.

5) Seguridad de la información.

Se verificó el cumplimiento de los controles establecidos en las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información M-DT-001 versión 6, y se evidenció incumplimiento de lo establecido en el numeral 8.4.1 «Requisitos del negocio para control de accesos», literales g y h, que origina el hallazgo No 4.

Por otra parte, con el fin de conocer la conservación y disponibilidad de la información que se registra en la contabilidad de los hechos económicos del Ente Público Distrital – SITP, se solicitó, por medio de correo electrónico, al área de Gestión Documental, el detalle de las tablas de retención. Sin embargo, no existían dichas tablas, lo cual dio lugar al hallazgo No 5.

6) Reportes de información financiera.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Con el fin de verificar el reporte oportuno de informes a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Contraloría de Bogotá para la vigencia 2022, de acuerdo con las Resoluciones DDC-000002 de 2018 de la SDH y 002 de 2022 de la Contraloría de Bogotá, se solicitó el listado de reportes efectuados junto con las fechas de vencimiento y las fechas efectivas de entrega o reporte, para compararlo con los lineamientos establecidos por los diferentes entes de control.

Se verificó el periodo a reportar, el formato de presentación, la cantidad de reportes y el área responsable, así como su periodicidad.

7) Seguimiento acciones plan de mejoramiento Contraloría de Bogotá y recomendaciones Veeduría Distrital.

Con el fin de realizar seguimiento al avance de las acciones de los 13 hallazgos del plan de mejoramiento de la Contraloría de Bogotá, producto de la Auditoría de Regularidad Cód. 83 PAD 2023, se solicitó, por medio de correo electrónico, a la Dirección Corporativa, el detalle del avance de las acciones aplicables a la contabilidad del SITP. Por lo anterior, se estableció el hallazgo No 1 y la observación No 1.

Hallazgo No 1:

Incumplimiento al numeral 9 «FLUJOS DE INFORMACIÓN» de la Resolución 226 de 2020 de la Contaduría General de la Nación y de lo establecido por la Circular Externa 024 de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda en el numeral 8 «FLUJOS DE INFORMACIÓN», relacionado con la documentación de procedimientos internos para establecer las políticas operativas contables de la Contabilidad del SITP.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

La Oficina de Control Interno verificó en la Intranet, en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del proceso de Gestión de la Información Financiera y Contable (Proceso que lidera la Dirección Corporativa), los procedimientos, manuales e instructivos



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

implementados en la vigencia 2022, que garantizaran el flujo de la información para el registro de los hechos económicos del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, sin embargo, dentro de la revisión, no se encontraron documentos asociados a la contabilidad del SITP para esta vigencia.

Aunado a lo anterior, en el proceso de Gestión Económica de los Agentes del Sistema, liderado por la Subgerencia Económica, se evidenciaron dos documentos asociados con el registro de los hechos económicos del SITP, a saber: i) M-SE-003 Manual de Políticas Contables del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP) V.0. y ii) el I-SE-002 Instructivo para aplicar el procedimiento contable del manejo de la PPE SITP de los activos en concesión V.0. Los documentos se publicaron en el MIPG en diciembre de 2022.

Revisados los documentos, se advierte que, si bien el Ente Gestor establece un manual y un instructivo, estos no evidencian el procedimiento que detalle las actividades, entradas y salidas de información, responsables, plazos, forma de reporte, entre otros.

Frente a lo anterior, la Dirección Corporativa, mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2023, remitió las actas que soportan las acciones realizadas por parte de la contabilidad del SITP para adoptar lo incorporado por la Resolución 226 de 2020 y la Circular Externa 024 de 2021. Al verificar la información allegada, la OCI no evidenció gestión por parte del área que permita establecer controles y acciones administrativas para garantizar los flujos de información, como se mencionó anteriormente.

Ahora bien, dentro de las pruebas llevadas a cabo por la Oficina de Control Interno, se realizó el seguimiento a las acciones planteadas en el plan de mejoramiento de Contraloría de Bogotá, producto de la Auditoría de Regularidad Cód. 83 PAD 2023, donde la Dirección Corporativa remitió el procedimiento que se encuentra publicado en el MIPG en el proceso de Gestión de la Información Financiera y Contable P-DA-020 Conciliaciones de Saldos Contabilidad del SITP, elaborado y aprobado por la Dirección Corporativa.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Sin embargo, el procedimiento remitido no determina todas las etapas que se describen en el numeral 2.2 del «Procedimiento para la evaluación del control interno contable» el cual fue incorporado mediante Resolución 193 de 2016 y que señala:

«Etapas del proceso contable:

En todo sistema se identifican tres elementos básicos: las entradas, el proceso y las salidas, siendo inherente a todo proceso, bajo un enfoque sistémico, su ejecución a partir de la planeación y la permanente verificación y retroalimentación conducentes a la mejora continua. Las entradas proveen al sistema los insumos para que sean procesados, de forma que se obtenga uno o varios productos; el proceso es la acción de transformación de los insumos; y las salidas son los productos, es decir, los resultados obtenidos mediante ese proceso de transformación».

Lo anterior evidencia el incumplimiento del Ente Gestor a lo establecido en el numeral 9 «FLUJOS DE INFORMACIÓN» de la Resolución 226 de 2020 de la Contaduría General de la Nación¹, que señala lo siguiente:

«(...) los entes gestores implementarán los procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los activos, pasivos, ingresos y gastos queden debida y oportunamente reconocidos y para que haya una correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones recíprocas».

Así mismo, se incumple lo establecido en el numeral 8 FLUJOS DE INFORMACIÓN de la Circular Externa 024 de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda², que señala lo siguiente:

¹ «Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros gestionados a través de entes gestores»

² «Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros gestionados a través de entes gestores.»



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

«Transmilenio S.A. y los demás entes y entidades involucrados, deben garantizar el adecuado flujo de información, que permita además la correcta conciliación y eliminación de los saldos derivados de operaciones recíprocas, con independencia del Ente o Entidad que tenga a cargo la custodia de los soportes documentales correspondientes; para tal fin es importante revisar, actualizar y/o establecer las políticas operativas contables, que les permita desarrollar adecuadamente todas las etapas que comprenden el proceso, observando su conveniencia y eficiencia, así como su contribución a la neutralización o mitigación de los riesgos relacionados con la oportunidad de la información».

El incumplimiento de los numerales citados anteriormente, puede conllevar a que se materialicen riesgos inherentes en la consolidación y reporte de los estados financieros del SITP.

Por otra parte, se evidencia incumplimiento de los siguientes numerales del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado mediante Resolución 193 de 2016³:

- Numeral 2.1.2 «Políticas de Operación» del que indica lo siguiente: «Las políticas de operación facilitan la ejecución del proceso contable y deberán ser definidas por cada entidad para asegurar: el flujo de información hacia el área contable, la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad...»
- Numeral 2.2. «Etapas del proceso contable», que definió lo siguiente: «El proceso contable está compuesto por etapas y subetapas que permiten la preparación y presentación de información financiera, mediante el uso de sistemas y procedimientos internos que garanticen el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera».

³ «Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable»,

- Numeral 3.2.1. «Estructura del área contable y gestión por procesos» se menciona: «...las entidades deberán adelantar acciones tendientes a determinar la forma como circula la información, observando su conveniencia y eficiencia, así como su contribución a la neutralización o mitigación de los riesgos relacionados con la oportunidad de la información.

En este análisis, se deberán identificar, de manera clara, los documentos soporte a través de los cuales fluye la información, para establecer posteriormente su relación y efecto sobre la contabilidad, así como determinar los puntos críticos o de mayor impacto sobre el resultado del proceso contable».

- Numeral 3.2.5: «Responsabilidad de los contadores de las entidades que agregan información del Procedimiento para la evaluación del control interno contable», establece que: «El contador público que tenga a cargo la contabilidad de la entidad que agrega información financiera de entidades y organismos sin personería jurídica deberá implementar los controles o acciones administrativas que garanticen el suministro oportuno de información agregada a la Contaduría General de la Nación».
- Numeral 3.2.3.1 Soportes documentales se define que: «...se deberá hacer un análisis y evaluación de los diferentes tipos de documentos que sirven de soporte a las operaciones llevadas a cabo, así como de la forma y eficiencia de su circulación entre las dependencias, y entre la entidad y los usuarios externos, con el propósito de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar un eficiente flujo de documentos».

Así las cosas, la consecuencia de la no existencia de la documentación de un procedimiento es un factor de riesgo que puede afectar el registro de los hechos económicos del sistema, como quedo establecido en el numeral 3.1. del mismo procedimiento citado, «identificación de factores de riesgo», que en cuanto a políticas de



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

operación lo establece así: «la falta de definición de políticas y procedimientos que orienten el proceso contable dentro de la entidad».

Por otra parte, es indispensable tener en cuenta que el mismo también indica que: «...todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente».

Así mismo, menciona que la entidad «deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados».

Por lo tanto, es necesario que las dependencias que suministren información para el registro de los hechos económicos participen en la elaboración de los documentos, manuales, procedimientos, entre otros, que permitan que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros.

Es importante mencionar que, en septiembre de 2023, la Dirección Corporativa actualizó el M-SE-003 Manual de Políticas Contables del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP- (ahora versión 1) y fue trasladado al proceso de Gestión de la Información Financiera y Contable. Por lo anterior, la OCI revisó dicho manual con sus 12 anexos, pero no se evidenció el detalle de las actividades, ni el flujo de información con sus respectivos responsables y puntos de control.

Por otro lado, se recalca que, la Dirección Corporativa remitió los soportes que evidencian la gestión para la actualización de la caracterización y el cuadro de mando integral, sin



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

embargo, aún no ha sido remitido a OAP para verificación, publicación y adopción dentro de la entidad.

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Desconocimiento de lo definido en la Resolución 226 de 2020 de la Contaduría General de la Nación y en la Circular Externa 024 de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda, referente a los flujos de información que se deben establecer en la entidad.

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):

- Pérdida de integridad en la información.
- Inobservancia a la normatividad vigente.

IMPACTO:

Leve (20%).

PROBABILIDAD:

Moderada (60%).

NIVEL DE SEVERIDAD:

Moderado.

RECOMENDACIÓN(ES):

Implementar los procedimientos, manuales e instructivos necesarios para garantizar y establecer las políticas operativas contables, que conduzcan al adecuado flujo de información que permita la consolidación y reporte de los hechos económicos del SITP, de acuerdo con la normativa anteriormente descrita.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Hallazgo No 2:

Incumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 8.4 del Manual M-SE-003 V0 de diciembre 2022, que establece: «Política Contable de Propiedades, Planta y Equipo: Bienes Muebles – Revelaciones» y en el Instructivo I-SE-002 V0 de diciembre 2022.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

Se evidenció que existen novedades (vinculaciones y desvinculaciones) de flota que no fueron registradas en la contabilidad, esto es el sistema de información JSP7. Lo anterior incrementa la materialización del riesgo de registro erróneo de hechos económicos en los estados financieros del SITP.

La Oficina de Control Interno verificó la consistencia de las cifras registradas en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, firmados por el representante legal de TRANSMILENIO S.A., la directora corporativa de TRANSMILENIO S.A. y la contadora del SITP, y los confrontó con los reportes en Excel originados mensualmente en la Subgerencia Económica de la entidad, los cuales son utilizados para soportar los registros de la contabilidad del SITP en el sistema de información JSP7.

De la verificación realizada, se evidenció que la cuenta de «propiedad planta y equipo PPE» en la contabilidad de SITP carece del principio de integridad, esto se originó porque los registros asentados en las vigencias 2021 y 2022 se realizaron de manera global, sin tener en cuenta las novedades individualizadas dentro de los bienes reportados.

De igual manera y para corroborar lo anterior, se solicitó a las áreas de BRT y BUSES un reporte de las novedades (exclusiones o desvinculaciones) que se presentaron en las vigencias 2021 y 2022, en donde se determinó que a 31 de diciembre de 2022 fueron desvinculados 824 buses del SITP y uno del componente troncal.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Por otra parte, la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A. confirmó que la placa del componente troncal no fue registrada en los reportes internos de Excel de la cuenta PPE del SITP y se evidenció que:

- De los 824 vehículos desvinculados del Sistema TransMilenio a 31 de diciembre de 2022, correspondientes al componente zonal, 588 fueron desvinculados por vencimiento de vida útil, uno desvinculado de flota, 70 buses desvinculados por periodo inoperativo, un bus fue desvinculado para alimentación y 164 fueron desvinculados para desintegración.
- De los 824 vehículos desvinculados del Sistema TransMilenio, solo 326 de ellos hicieron parte de la cuenta «Propiedad Planta y Equipo-PPE» (cuentas 1683 / 2314), fueron objeto de depreciación contable en las cuentas 5360 / 1685 e incidieron en el cálculo del pasivo financiero en la cuenta 2314 del SITP.
- De los 326 vehículos desvinculados, 285 fueron por vencimiento de vida útil, cinco por período operativo prolongado, uno para alimentación y 35 para desintegración.
- Es importante mencionar que por lo menos, los 285 vehículos desvinculados por vencimiento de vida útil y los 35 vehículos que fueron desvinculados por desintegración, debieron ser retirados de la contabilidad del SITP, de la cuenta de «Propiedad Planta y Equipo-PPE».
- Dentro de los 35 vehículos que fueron desvinculados por desintegración durante las vigencias 2021 y 2022, dos de ellos persistían en los registros de la «Propiedad Planta y Equipo PPE» con corte a 31 de diciembre de 2021 y 12 con corte a 31 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, se evidencia, también, que existe una debilidad en el proceso de reconocimiento contable de los hechos económicos del Ente Público Distrital – SITP, en las cuentas «PPE -Propiedad Planta y Equipo», «Depreciación Acumulada» y «Pasivo



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Financiero», lo que impacta negativamente en la presentación de la información financiera de la ciudad de Bogotá.

En conclusión, se incumplió lo establecido en el literal d, numeral 8.4 (Política Contable de Propiedades, Planta y Equipo: Bienes Muebles – Revelaciones) del Manual M-SE-003 V0 de diciembre 2022 y que señala: «La entidad revelará la siguiente información una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas, depreciación y otros cambios».

De igual manera, se incumplió lo establecido en el Instructivo I-SE-002 V0 de diciembre 2022, en cuanto al registro contable completo, oportuno y pertinente del reconocimiento inicial y la baja en cuentas de los hechos económicos relacionados con la flota, depreciación y pasivo financiero asociado.

También se incumplió en parte, lo reglamentado en la Resolución 226 de 2020 de la Contaduría Pública de la Nación, en cuanto a que «Las entidades territoriales y los entes gestores implementarán los procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los activos, pasivos, ingresos y gastos queden debida y oportunamente reconocidos y para que haya una correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones recíprocas».

Se aclara que el hallazgo anteriormente descrito, también fue evidenciado y establecido por la Contraloría de Bogotá con presunta incidencia disciplinaria, por lo tanto, la Oficina de Control Interno no realizará el traslado correspondiente.

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Inobservancia a las políticas sobre el reconocimiento, medición, revelación y presentación de la cuenta «Propiedad Planta y Equipo PPE», en los estados financieros del SITP.

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):

- Falta de integridad en los registros de los estados financieros del SITP.
- Registro erróneo de hechos económicos en los estados financieros del SITP.

IMPACTO:

Leve (20%).

PROBABILIDAD:

Moderada (80%).

NIVEL DE SEVERIDAD:

Moderado.

RECOMENDACIÓN(ES):

Mejorar las prácticas en el análisis y actualización de los hechos económicos que se registran en la contabilidad de SITP, que permitan mitigar los riesgos de falta de integridad y registros erróneos en las cifras reportadas en los estados financieros del SITP.

Hallazgo No 3:

Incumplimiento de lo establecido en el numeral 7.4 «Declaración de la política» del M-OP-002 Manual para la Gestión del Riesgo en TRANSMILENIO S.A.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

Como se menciona en el detalle de la prueba uno del presente informe, la Oficina de Control Interno descargó y analizó las matrices de riesgo de gestión y corrupción asociadas al proceso de Gestión de la Información Financiera y Contable, y no se evidenciaron riesgos asociados a la contabilidad del SITP.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Sin embargo, con el propósito de establecer los avances de la gestión realizada por la Dirección Corporativa respecto de la revisión y actualización de los riesgos de corrupción y de gestión referente a la incorporación del procedimiento de la Resolución 226 de 2020 para el registro de la contabilidad del SITP, por medio de correo electrónico, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación remitir los soportes de los avances adelantados por dicha área y se evidenció que no ha realizado ninguna gestión tendiente al análisis de la identificación de nuevos riesgos de corrupción o su ajuste.

Ahora, para los riesgos de corrupción la Oficina Asesora de Planeación indicó que: «...informamos que desde el proceso de gestión financiera y contable se han identificado riesgos de corrupción asociados al mismo, se aclara que no para todas las actividades claves del proceso se debe tener un riesgo de corrupción, sin embargo en días pasados adelanté una reunión con la funcionaria Luz Stella Rey Rey, para identificar posibles riesgos de corrupción, dentro de lo que se observó que la probabilidad de ocurrencia de un posible riesgo de corrupción asociado a la Contabilidad del SITP es muy baja toda vez que los factores, que pueden influir en esta actividad están controlados por lo que se recomendó no levantar un riesgo de este tipo.»

Por otra parte, referente al análisis para la identificación de nuevos riesgos de gestión o su ajuste, la Dirección Corporativa indicó que estaban en proceso de incorporación, sin embargo, no remitió a la Oficina de Control Interno los soportes de dicha afirmación.

Lo anterior evidencia incumplimiento a lo establecido en el numeral 7.4 «Declaración de la política» del M-OP-002 Manual para la Gestión del Riesgo en TRANSMILENIO S.A., referente a las «Políticas relativas a la Administración del Riesgo», que menciona: «Siempre que se presente una incorporación, ajuste, modificación a los procesos de TRANSMILENIO S.A., así como la incorporación de nuevas políticas operativas o se presenten cambios en el contexto externo de la organización, se realizará el análisis para la identificación de nuevos riesgos o su ajuste».



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Desconocimiento de lo establecido en el M-OP-002 Manual para la Gestión del Riesgo en TRANSMILENIO S.A.

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):

- Pérdida de integridad en la información.

IMPACTO:

Moderado (60%).

PROBABILIDAD:

Media (60%).

NIVEL DE SEVERIDAD:

Moderado.

RECOMENDACIÓN(ES):

Identificar nuevos riesgos o robustecer los controles existentes en las matrices del proceso, tanto de gestión como de corrupción, para cumplir lo establecido en el M-OP-002 Manual para la Gestión del Riesgo en TRANSMILENIO S.A.

Hallazgo No 4:

Incumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4.1 «Requisitos del negocio para control de accesos», literales g) y h) de las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información M-DT-001.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

La Oficina de Control Interno, dentro de las pruebas de auditoría, verificó la seguridad de la información de los insumos que se reportan para el registro de los hechos económicos



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

del Ente Público Distrital – SITP. Para esta verificación, se realizó reunión con las contratistas de la Subgerencia Económica, encargadas de suministrar la información a la Dirección Corporativa sobre la contabilidad del SITP. En la reunión, el equipo auditor de la OCI preguntó por el manejo del token de la fiduciaria, a lo que las contratistas respondieron que las consultas de los extractos se realizan por medio de un usuario que fue asignado a un profesional del área.

En atención a lo anterior, por medio de correo electrónico, se solicitó a la Subgerencia Económica el oficio con el que se notificó formalmente la asignación del token de consulta a las contratistas. En la respuesta, una de las contratistas que apoya la contabilidad del SITP en Subgerencia Económica mencionó que, «Como manifesté en la reunión, te informo que no tengo asignado ni usuario ni token. Las consultas que se realizan en el portal con el usuario de Maria Alejandra Garcia que es la persona que tiene asignado el token».

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor de la OCI se reunió vía TEAMS con la Profesional Universitaria grado 3- Remuneración-, en donde la profesional confirmó que ella era la persona autorizada para realizar la consulta y del manejo del token e indicó que no existe documento oficial donde se entregue responsabilidad a las contratistas para consultar los extractos o información del portal bancario.

Así mismo, remitió, vía correo electrónico, el oficio con radicado 2022-EE-08991 del 22 de abril de 2022, mediante el cual se deben solicitar los usuarios de consulta de las cuentas del Patrimonio Autónomo SITP a la Fiduciaria Popular. En la relación de funcionarios autorizados se evidencia la solicitud de usuario para la Profesional Universitaria grado 3 – Remuneración, sin embargo, no se encontró solicitud de usuario de consulta para las contratistas que apoyan la contabilidad del SITP en Subgerencia Económica.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Por lo anterior, se evidencia incumplimiento a lo establecido en los literales g y h del numeral 8.4.1 «Requisitos del negocio para control de accesos», de las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información M-DT-001, que indican lo siguiente:

«g) Es responsabilidad de funcionarios públicos, oficiales, proveedores, contratistas y terceras partes, el buen manejo y uso de los recursos, así como de las claves que le han sido asignadas.

h) (...) es responsabilidad del usuario, informar cualquier privilegio que no corresponda con su perfil para que sea ajustado.»

Además, se afecta la confidencialidad como uno de los tres pilares de la seguridad de la información.

Así mismo, se podría afectar lo consignado en el numeral 6 de la política de seguridad de la información «POLITICA DE ALTO NIVEL DEL SGSI», que menciona lo siguiente:

«La Política General de Seguridad de la Información enuncia el compromiso de la Alta Dirección de TRANSMILENIO S.A., de generar la estrategia corporativa a partir de lineamientos para la protección de la información involucrando tanto la información digital como física, a fin de ser conocidos, divulgados y cumplidos de forma obligatoria por todos los funcionarios públicos, oficiales, contratistas y stakeholders de TRANSMILENIO S.A., en la procura de prevenir, detectar y neutralizar de forma oportuna una posible fuga, pérdida o alteración no autorizada de información.»

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Desconocimiento de lo definido en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información M-DT-001, en materia de seguridad y confidencialidad de la información sobre permisos, accesos no autorizados, entre otros.

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

- Pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Realización de operaciones por funcionarios y/o contratistas no autorizados.

IMPACTO:

Leve (20%).

PROBABILIDAD:

Alta (80%).

NIVEL DE SEVERIDAD:

Moderado.

RECOMENDACIÓN(ES):

Establecer controles que garanticen el adecuado manejo de los usuarios y contraseñas para acceder a información sensible, para así evitar un posible riesgo de seguridad digital, como lo establece el numeral 6.2 «Clasificación del Riesgo. Riesgo de Seguridad Digital» del M-OP-002 Manual para la Gestión del Riesgo en TRANSMILENIO S.A., que ocasione pérdida de confidencialidad.

Cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información M-DT-001, que resaltan la importancia para la entidad en el manejo de la información, así:

«...la Entidad establece como Política de alto nivel del SGSI, la siguiente:

“La información es reconocida por TRANSMILENIO S.A. como uno de los activos más importantes para lograr su objetivo fundamental de contribuir al desarrollo sostenido del sector movilidad , mediante la prevención, vigilancia y control , es por eso que se compromete a disponer sus recursos tanto físicos, tecnológicos, financieros, informativos, de conocimiento y humanos para liderar y fortalecer la seguridad de la información a través del establecimiento, implementación y mejora continua de un Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI); cuyo fin es el aseguramiento



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

de la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información mediante la gestión y tratamiento adecuado de los riesgos, en el marco de los requisitos de la entidad, los legales o reglamentarios, y las obligaciones de seguridad contractuales; con servidores públicos, proveedores y partes interesadas, comprometidos a participar activamente en el desarrollo de la cultura de seguridad de la información".»

Hallazgo No 5:

Incumplimiento a lo establecido en el artículo 24 «Obligatoriedad de las tablas de retención» de la Ley 594 de 2000 del Archivo General de la Nación.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

La Oficina de Control Interno, en las pruebas de auditoría, realizó verificación de las tablas de retención documental asociadas a la contabilidad del SITP del proceso de Gestión de la Información Financiera y Contable.

Para lo anterior, por medio de correo electrónico, la OCI solicitó al área de Gestión Documental información para conocer cómo se conservan los documentos provenientes del registro de los hechos económicos del Ente Público Distrital – SITP, ante lo cual manifestaron que «...actualmente esta información no cuenta con TRD, ya que durante el levantamiento de información los productores a cargo no reportaron la necesidad de crear una serie o subserie documental para este proceso, y a la fecha no existe ninguna solicitud formal al equipo de Gestión Documental».

Con base en lo anterior, se evidencia incumplimiento a lo establecido en el artículo 24 «Obligatoriedad de las tablas de retención» de la Ley 594 de 2000 del Archivo General de la Nación, que indica lo siguiente:

«Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.», así mismo, en el artículo 3º «Requisitos técnicos generales para la elaboración de las Tablas de Retención Documental — TRD y



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Tablas de Valoración Documental – TVD.» del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación, que define, «Las Tablas de Retención Documental – TRD y las Tablas de Valoración Documental – TVD deberán elaborarse para los documentos de archivo que produce la entidad, tanto físicos como electrónicos...»

Así mismo, se incumple lo dispuesto en el numeral 1 «OBJETO» del Manual de Gestión Documental M-DA-001, definido así:

«Este Manual tiene como fin brindar a los funcionarios y contratistas de TRANSMILENIO S.A., una herramienta, que defina los lineamientos de carácter técnico, administrativo y procedimental en la producción, trámite, clasificación, ordenación, valoración, selección, eliminación y conservación de los documentos tanto en físico como electrónico que se producen y reciben en el ejercicio de la gestión documental institucional.»

Por lo tanto, es responsabilidad de la entidad cumplir con el Manual de Gestión Documental M-DA-001 para asegurar la conservación y disponibilidad de la información.

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Desconocimiento de lo establecido en el Manual de Gestión Documental M-DA-001.

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):

- Pérdida de la disponibilidad de la información.

IMPACTO:

Leve (20%).

PROBABILIDAD:

Baja (40%).

NIVEL DE SEVERIDAD:



INFORME DE AUDITORÍA



Bajo.

RECOMENDACIÓN(ES):

Elaborar las tablas de retención documental para disponer y conservar la información de manera estructurada y de acuerdo con lo establecido en la ley y siguiendo los lineamientos del Manual de Gestión Documental M-DA-001 de TRANSMILENIO S.A.

OBSERVACIONES

Observación No 1:

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento a los avances de las acciones producto del Plan de Mejoramiento de la Auditoría de Regularidad código 83 PAD 2023.

Dentro del informe final de la auditoría de regularidad, la Contraloría de Bogotá estableció los siguientes hallazgos:

- 3.3.2.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las funciones de revisoría fiscal en la Empresa TRANSMILENIO S.A. respecto de los estados financieros del Ente Público Distrital SITP.
- 3.3.2.2.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no dar a conocer los estados Financieros del SITP ante la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas de la Empresa TRANSMILENIO S.A. para su aprobación.

La Dirección Corporativa, para los dos hallazgos mencionados, determinó como acción elevar consulta a la Contaduría General de la Nación, dando a conocer el concepto por parte del Contador General de Bogotá.

Por medio de correo electrónico, la OCI solicitó los soportes del avance de la acción mencionada, a lo que la Dirección Corporativa indicó que remitió consulta a la Contaduría General de la Nación, por medio del radicado 2023-EE-18687, la cual fue respondida por medio de radicado 2023-ER-39744.



INFORME DE AUDITORÍA



Al revisar la respuesta de la Contaduría General de la Nación, se evidencia que, en el primer punto del oficio, TMSA preguntó lo siguiente:

«1. ¿La información financiera del SITP-TM debe ser presentada para su aprobación a la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas de Transmilenio S.A.?», a lo que la CGN responde que, «En relación a la pregunta 1, es importante aclarar que la entidad debe llevar a cabo una evaluación interna para determinar si es necesario someter la información financiera del SITP-TM a la aprobación de la Junta Directiva y/o la Asamblea General de Accionistas de Transmilenio S.A.»

Igualmente, TMSA preguntó lo siguiente del oficio:

«2. ¿Existe la obligación legal de que la información financiera del SITP-TM deba ser auditada por un revisor fiscal?; y, 3. En el caso de que ésta deba ser auditada por un revisor fiscal: ¿Dicho Revisor Fiscal debe ser un auditor diferente al que realiza esta labor respecto de la información financiera propia de Transmilenio S.A., como empresa, o debe ser el mismo?»,

En respuesta a los puntos dos y tres transcritos, la CGN respondió que, «De conformidad con los artículos extractados, la Contaduría General de la Nación no es la entidad competente para pronunciarse sobre estos asuntos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las preguntas se han trasladado al Consejo Técnico de la Contaduría Pública».

De acuerdo con lo anterior, como lo indicó la Contaduría General de la Nación, es necesario que la Dirección Corporativa realice las gestiones internas correspondientes para realizar una evaluación interna para determinar la necesidad de someter la información financiera del SITP-TM a la aprobación de la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas de Transmilenio S.A.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Así mismo, que se apoye en la Subgerencia Jurídica de la entidad en los conceptos que se requieran aclarar, teniendo en cuenta la función asignada a esta dependencia en el ordinal diez del Acuerdo 4 de 2023, que indica lo siguiente: «...10. Orientar la definición y atención de los asuntos jurídicos y legales de la Empresa y expedir conceptos en concordancia con la normatividad vigente».

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la entidad, como ente gestor, con el liderazgo de la Dirección Corporativa y del proceso de Gestión de la Información Financiera y Contable, en cumplimiento de la normativa, establezca lineamientos que permitan el correcto y oportuno registro de los hechos económicos del Ente Público Distrital – SITP. Así mismo, que determine los puntos de control correspondientes para mitigar o neutralizar posibles riesgos y dar directrices a las áreas y actores externos que remitan insumos, para asegurar la calidad de los registros contables.

Con base en lo anterior, si la Dirección Corporativa lo considera, la Oficina de Control Interno, dentro de su rol como tercera línea de defensa, puede asesorar y acompañar en la formulación metodológica del plan de mejoramiento.

Este documento se expide el día 21 de septiembre de 2023, por parte de TRANSMILENIO S.A. y es firmado por Sandra Jeannette Camargo Acosta, jefe de la Oficina de Control Interno.

SANDRA JEANNETTE CAMARGO ACOSTA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Richart Ruano - Profesional Universitario grado 4
Natalia López Salas – Contratista

Revisó: Luz Nelly Castaneda Contreras – Contratista